

**Artículo 2°.-** El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 3°.-** Encargar la cartera de Cultura a la señora Emma Patricia Salas O'Brien, Ministra de Educación, a partir del 18 de octubre de 2013, y en tanto dure la ausencia de la Titular.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

1001340-5

## AGRICULTURA Y RIEGO

Prorrogan esquema de distribución mensual de aguas del río Huancabamba entre los Proyectos Olmos y Alto Piura, aprobado por D.S. N° 011-2009-AG, prorrogado por R.J. N° 244-2011-ANA

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 453-2013-ANA

Lima, 16 de octubre de 2013

VISTO:

El O c i o N° 265/2013/GR.LAMB/PR, mediante el cual el Gobierno Regional de Lambayeque solicita prórroga del esquema de distribución mensual de las aguas del río Huancabamba entre los Proyectos Olmos y Alto Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2009-AG, se aprobó el esquema de distribución mensual de aguas del río Huancabamba entre los Proyectos Olmos y Alto Piura, estableciéndose los caudales derivables para ambos proyectos;

Que, el artículo segundo del citado dispositivo legal establece que el esquema de distribución mensual será prorrogado, previa evaluación, cada dos (02) años a solicitud de cualquiera de las tres partes involucradas, teniéndose en cuenta que ante la posibilidad de existencia de excedentes de aguas en el río Huancabamba, se otorgaran reservas adicionales a los proyectos que muestren interés, en el marco de la legislación de aguas vigente y priorizando en función del lugar donde se genere el excedente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 244-2011-ANA, se prorrogó el esquema de distribución mensual de aguas del río Huancabamba entre los Proyectos Olmos y Alto Piura, por dos (02) años adicionales, hasta el 13 de mayo del 2013;

Que, en base al esquema de distribución de aguas del río Huancabamba, se prorrogaron por dos años adicionales, las reservas de aguas de los Proyectos Especial de irrigación e Hidroenergético Olmos y Alto Piura, mediante las Resoluciones Jefaturales Nros. 243-2012-ANA y 260-2012-ANA, respectivamente;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con Informe Técnico Nro. 016-2013-ANA-DCPRH-ERH-SUP/GPT, concluye que es factible otorgar la prórroga del plazo del esquema de distribución mensual de aguas del río Huancabamba entre los Proyectos Olmos y Alto Piura, bajo las mismas condiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 011-2009-AG, prorrogado por Resolución Jefatural N° 244-2011-ANA;

Que, en consecuencia, corresponde prorrogar el esquema de distribución mensual de las aguas del río Huancabamba entre los Proyectos Olmos y Alto Piura en las mismas condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 011-2009-AG, prorrogado por Resolución Jefatural N° 244-2011-ANA; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

SE RESUELVE

**Artículo Único.-** Prorróguese, en las mismas condiciones y por dos (02) años adicionales, con e cacia anticipada al 13 de mayo del 2013, el esquema de distribución mensual de aguas del río Huancabamba entre los Proyectos Olmos y Alto Piura, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2009-AG, prorrogado por Resolución Jefatural N° 244-2011-ANA.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1001245-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Determinan que diversas mercancías exportadas al Perú por la empresa N&M Textiles Inc., no califican como originarias de los EE.UU.

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 031-2013-MINCETUR/VMCE

Lima, 10 de octubre de 2013

VISTOS:

El Informe N° 32-2012-MINCETUR/VMCE/UO-JB de fecha 10 de mayo de 2012, el Informe N° 7-2013-MINCETUR/VMCE/UO-JB de fecha 21 de enero de 2013 y el Informe N° 61-2013-MINCETUR/VMCE/UO-JB de fecha 6 de junio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante O c i o N° 170-2012-MINCETUR/VMCE/ UO de fecha 10 de mayo de 2012, la Unidad de Origen del Viceministerio de Comercio Exterior, en virtud de la función establecida en el literal g) del artículo 37°B del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante, MINCETUR), solicitó a la U.S. Customs and Border Protection (en adelante, la CBP, autoridad aduanera de los Estados Unidos) la realización de una verificación de origen con el n de determinar si los tejidos amparados por los Certificados N° 5292011959-1, 5292011959-2, 5292011959-3 y 5292011959-4, emitidos por la empresa N&M Textiles Inc. (en adelante, N&M) quien exportó dichas mercancías al Perú con la Factura Comercial N° 959 de fecha 29 de mayo de 2011, son originarias de los Estados Unidos y, por consiguiente, determinar si las solicitudes de origen formuladas por la referida empresa son correctas;

Que, el mencionado O c i o fue recibido por la CBP el 14 de mayo de 2012, dándose inicio a un procedimiento de verificación de origen en aplicación de lo señalado en el Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos, aprobado por Resolución Legislativa N° 28766 (en adelante, el APC Perú – Estados Unidos)